

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Abril de 1912.

Se ha acentuado más intensa la depresión barométrica del Sur de España; hoy aparece con dos núcleos que ocupan uno y otro lado del Estrecho de Gibraltar. El tiempo es algo lluvioso en la región Oriental de la Península y excepción hecha de una pequeña zona del NO. el cielo está por todas partes muy cargado de nubes; el viento generalmente sopla de

la región del Norte. La temperatura máxima de ayer fué de 24 grados en Córdoba y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Sogoya y Ternel. Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Ojón, Santiaño, Ribao, San Sebastián, Cartagena, Alcañiz, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Al Sur de España existe una borrasca de poca intensidad y las presiones elevadas se corren hacia el Este.

Es probable que el tiempo sea lluvioso al Sur y al Oriente de España.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del martes 16 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

HORA	Barómetro en m. y c. m.	Temperatura en C.	Humedad en %	VIENTO		Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza en 1000.		
8	765.58	5.0	70	Calma...	0=Calma....	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 13.4
9	764.38	5.0	66	N.E....	3=Flojo....	Idem.	Idem mínima á la idem..... 3.0
10	764.45	6.9	58	N.E....	4=Moderado..	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51.1
12	763.36	11.3	40	N.E....	4=Idem.....	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 0.9
13	761.18	12.3	36	N.E....	3=Flojo....	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
24	761.37	9.3	45	N.E....	4=Moderado..	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 300

OPOSICIONES

Tribunal de Cuentas del Reino.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE CONTADORES

Resultando vacante, y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Contador de tercera clase, del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 4.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 1.º de la Instrucción de 23 de Octubre de 1907 y el 38 del Reglamento orgánico vigente, fecha 3 de Octubre del año último.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por el artículo 34 del referido Reglamento orgánico.

Ejercicios que han verificarse.

Uno teórico que durará como máximo una hora y media y consistirá en contestar á diez preguntas, que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plaza de Contadores y Oficiales Auxiliares de primera y segunda clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 29 del mismo mes y año.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

- Derecho político.
- Derecho administrativo.
- Economía política.
- Hacienda pública, y
- Contabilidad de la Hacienda pública.
- Otro práctico, que será el examen y redacción de los reparos que ofrezca una cuenta, ó la calificación de las contestaciones dadas á los reparos formulados en

otra, ó el despacho de un expediente de reintegro.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

Advertencias.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones, y presentárselas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las once, en la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, será recibida de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este alto Cuerpo el depósito de 40 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones ó plazas de Contadores; cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal, al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los Estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos, y, por tanto, no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus inscripciones, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobados el anterior.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Vocal Secretario, Anastasio López.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía y Geología Atlántica, vacante en la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el viernes 3 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, á la Cátedra de Análisis química de la Facultad de Farmacia, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Ocho días antes del designado para el comienzo de los ejercicios, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Farmacia.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez Lozano.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de

la correspondencia pública, en carenaje de dos ruedas, entre las oficinas del Ramo de Lérida y Villanueva de Alpiçat (ochocientos kilómetros) bajo el tipo máximo de 300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 31 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel firmado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 22 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 15 de Abril de 1912. — El Director general, Sagssta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á acompañar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—260

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la ley especial de 23 de Junio de 1911 autorizando al Gobierno para anunciar la subasta de la concesión del ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien autorizar á la Dirección General de Obras Públicas para que proceda á la subasta del citado ferrocarril con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de esta fecha, á las tarifas aprobadas por Real orden de 31 de Enero de 1883 que aparecen publicadas en la GACETA de 18 de Julio de 1907, y á las bases y modelo de proposición siguiente:

BASES PARA LA SUBASTA

1.ª Las Compañías ó particulares que solicitan la concesión del ferrocarril de Avila á Salamanca, acudirán á la subasta presentando, al efecto, sus proposiciones en el acto de la misma;

2.ª Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase undécima, y en sobres cerrados, consignando en la cubierta el nombre y firma de la entidad proponente.

A cada sobre de proposición acompañará, por separado, otro abierto que contenga el resguardo que acredite haber sido consignada en la Caja General de Depósitos la cantidad de 52.861,36 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda

pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes;

3.ª Regirá para esta subasta la Instrucción aprobada por Real orden de 19 de Marzo de 1903;

4.ª El acto tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1912, á las doce, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras Públicas ó funcionario en quien éste delegue;

5.ª La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de la subvención, entendiéndose por tal rebaja los cantidades que los licitadores puedan ofrecer al estado por la parte de la línea construida;

En caso de igualdad de propuestas se tendrá en cuenta la rebaja de tarifas, apeándose, en caso de rebaja igual en éstas, á la disminución del número de años de la concesión;

6.ª En el Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del proyecto del ferrocarril, la GACETA en que se publique el anuncio de la subasta y el pliego de condiciones particulares de la concesión.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de..., número..., ó la Empresa de..., representada por D..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..., así como del proyecto, pliego de condiciones particulares, tarifas y demás, referentes á la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril de Avila á Salamanca, por Peñaranda de Bracamonte, se comprometo á tomar á su cargo la concesión, es decir, la construcción y explotación de dicha línea férrea, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, ofreciendo al Estado la cantidad de... pesetas (esta cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

Pliego de condiciones particulares con arreglo al que se otorga la concesión del ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para la terminación del ferrocarril que partiendo de Avila y pasando por Peñaranda de Bracamonte, ha de terminar en Salamanca.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto y presupuestos aprobados por Reales órdenes de 20 de Enero de 1883 y 10 de Marzo de 1901, respectivamente, y á las prescripciones y reservas que en la misma se establecen.

El perfil del carril del proyecto aprobado se sustituirá por otro, cuyo uso sea metro lineal exacto de 40 kilómetros.

Las obras de fábrica se construirán en provisión de que, cuando el tráfico lo exija, se establezca la doble vía.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto sin previa autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto aprobado; respecto á las estaciones extremas ha de tenerse en cuenta la salvedad que se hizo en la Real orden de 10 de Marzo de 1891, aprobatoria del presupuesto reformado de la línea, y en la de Avila se establecerá el enlace directo con el ferrocarril del Norte.

El Gobierno, oyendo al concesionario, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones, apeaderos y apartaderos.

Art. 4.º El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril en la totalidad de la línea para abrirse á la explotación, será el que sigue:

Tres locomotoras para viajeros.
Cinco ídem para mercancías.
Cuatro coches de primera clase.
Seis ídem de segunda ídem.
Cuatro ídem mixtos de 1.ª y 2.ª
Diez coches de tercera.
Cinco ídem mixtos de 2.ª y 3.ª
Diez vagones cubiertos para mercancías y equipajes.
Ocho ídem íd. para mercancías.
Cuatro ídem íd. cuartos ó establos.
Seis frenos con casilla para coches de tercera clase.
Seis ídem sin casilla para vagones.
Ocho ténders.

Todos los coches de viajeros estarán montados sobre bogías y provistos de freno automático.

Los tipos que se adoptan para el material móvil de tracción, habrán de someterse á la aprobación del Ministerio de Fomento, viéndose obligado el concesionario á presentar los planos detallados de los mismos.

Art. 5.º Las obras hechas y material adquirido en la línea, que constituyen la subvención concedida por la ley de 23 de Junio de 1911, se entregarán al concesionario tan pronto tenga esta construídos y en estado de explotar 15 kilómetros de la Sección de Avila á Peñaranda, á contar desde la estación de Avila.

Art. 6.º Al encargarse de la explotación de la parte construída el concesionario respetará el contrato del Estado con el arrendatario del material y tracción.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la Real orden de concesión, constituirá el concesionario en la Caja General de Depósitos la cantidad de 477.789,65 pesetas, en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes; esta cantidad representará el 5 por 100 del presupuesto de las obras pendientes de ejecución y garantiza el cumplimiento del concesionario, pudiendo ser devuelta en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

Si no lo consignara, perderá el concesionario el depósito hecho para la subasta á que se refiere la base 2.ª de la misma.

Art. 8.º El concesionario dará principio á los trabajos dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la Real orden de concesión, y aquéllos deberán

quedar terminados á los tres años contados desde la misma fecha.

Art. 9.º El concesionario se obliga á transportar gratuitamente las cartas y pliegos que constituyen la correspondencia pública, así como á los agentes encargados de su conducción. A este efecto, el concesionario tendrá disponible un compartimiento cuya forma y dimensiones se determinarán por la Dirección General del Ramo. Respecto de las horas de salida y detención de los trenes que lleven la correspondencia pública, el concesionario se atenderá á lo que disponga este Ministerio, oyendo al de la Gobernación.

Art. 10. El concesionario queda obligado á conducir gratuitamente los presos y penados, y á esto fin dispondrá del material móvil necesario que acuerde este Ministerio, oyendo á los Ministerios correspondientes.

Art. 11. El concesionario deberá establecer y conservar en buen estado, á sus expensas, durante el tiempo de la concesión, una línea telegráfica con dos kilos para el servicio del Gobierno.

Art. 12. Concluidas las obras el concesionario hará á sus expensas, y con arreglo á lo que preceptúa el artículo 23 del Reglamento vigente de 24 de Mayo de 1878, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y sus dependencias.

Art. 13. Para la apertura á la explotación del todo ó parte de esta línea, se llenarán los requisitos prescritos en el artículo 24 del antes citado Reglamento.

Art. 14. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Enero de 1888, que contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 15. La concesión de este ferrocarril se otorgará sin perjuicio de tercero, con sujeción á la ley especial de 23 de Junio de 1911, y á la general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento de 24 de Mayo de 1878, al presente pliego de condiciones particulares y á las disposiciones que regulan el contrato entre los obreros y el concesionario y á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, y sean aplicables al ferrocarril de que se trata, y entre ellas las que se refieren á protección á la industria nacional.

Art. 16. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por kilómetro en construcción y la de 100 pesetas por cada uno de los que se hallen en explotación.

Art. 17. El concesionario nombrará un representante, designando además su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si el representante se hallase ausente de dicha residencia, será válida toda notificación que se deposite en la Alcaldía del punto designado para la repetida residencia.

Art. 18. La concesión caducará en los siguientes casos:

1.º Si no se constituye la fianza en la forma y plazo que prescribe el artículo 7.º de este pliego de condiciones;

2.º Si no se empezasen las obras ó no se terminasen dentro de los plazos estipulados, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

3.º Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio público, obrándose

en este caso á tenor de lo que se prescribe en el artículo 53 de la vigente ley de Ferrocarriles;

4.º Si la entidad concesionaria fuere declarada en quiebra ó si siendo entidad colectiva lo fuere también ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

Madrid, 13 de Abril de 1912.—Aprobado por S. M.—M. Villanueva.

Artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección á la producción nacional, que han de tenerse en cuenta en esta subasta.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Ley que se cita.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, salud:

Que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para anunciar, sin previa petición garantizada, la subasta de esta línea férrea en su totalidad, de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte, otorgando como subvención las obras hechas y material acopiado en la línea. El período legal de la concesión empezará á contarse desde que se otorgue al que resulte concesionario.

Art. 2.º El que resulte concesionario respetará el contrato que con el Estado tiene hecho el arrendatario del material y tracción de la parte en explotación de esta línea, comprendida entre Peñaranda de Bracamonte y Salamanca, sustituyen-

do el nuevo concesionario al Estado en todos cuantos derechos y obligaciones se derivan del referido contrato.

Art. 3.º Si verificadas tres subastas fueron éstas declaradas desiertas, el Estado consignará en sus presupuestos cantidad suficiente para la terminación de las obras, en un lapso de tiempo que no exceda de seis años, contados desde la última subasta.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos once.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

S—

Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Autorizado por la Dirección General de Obras Públicas, en comunicación de 25 de Marzo último, he dispuesto señalar el día 14 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra correspondientes al año actual, para la conservación de la carretera de Villar de Domingo García á Molina, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 9.999 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, donde se halla de manifiesto el proyecto aprobado, para cuantos deseen examinarle.

Las proposiciones se presentarán en la indicada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, desde el de la fecha hasta las diez de la mañana del de la subasta, en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase undécima, y ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse proveíentemente para poder tomar parte en la subasta, será de 100 pesetas en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Cuenca, 12 de Abril de 1912.—El Gobernador, Purificación de Cora.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra, correspondientes al año actual, para la conservación de la carretera de Villar de Domingo García á Molina, en la provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la

ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula. (Fecha y firma del proponente.)

S—258

Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 27 de Marzo anterior, este Gobierno Civil, á propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha señalado el día 22 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras de Albacete á Jaén (kilómetros 231 al 261) y Buenavista á Mancha Real, durante los años 1912 y 1913, bajo las prescripciones siguientes:

1.^a El presupuesto de contrata de las mencionadas obras es de 9.576,16 pesetas.

2.^a La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, calle Juan Montilla, número 5, á las once de la mañana del citado día 22 de Mayo próximo, con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y de 11 de Septiembre de 1886, y en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto el correspondiente proyecto en las oficinas de dicha dependencia.

3.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, y la cédula personal del proponente.

4.^a Los pliegos, cerrados y acompañados de los documentos referidos en la prescripción anterior, se entregarán en el mismo acto de la subasta, durante la primera media hora.

5.^a En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas.

6.^a El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente documento de contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate; transcurrido aquél sin verificarlo, se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

7.^a Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta del rematante, así como los que ocasione el cumplimiento del artículo 4.^o del citado pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Jaén, 15 de Abril de 1912.—El Gobernador, Jesús Lopo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios de piedra para la conservación en 1912 y 1913 del firme de las carreteras de Albacete á Jaén (kilómetros 231 al 261) y Buenavista á Mancha Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con

estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra y por pesetas, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.)

S—262

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Ingeniero Comandante de esta Plaza: Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157), los materiales de construcción necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros en esta Plaza, por el tiempo que media desde 1.^o de Julio de 1912 á 30 de Septiembre de 1913, que se enumeran á continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán de nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (D. O. núm. 3).

Ladrillo ordinario grueso, delgado y de rasilla; ladrillo prensado y hueco; teja plana y lomuda; tubería de barro cocido y vidriado interiormente, tubos de gres, azulejos blancos, sillería de piedra de Hontoria y de Ibeas; sillarejo de piedra dura, adoquines, piedra para mampostería, morrillo para empedrados finos y ordinarios, piedra machacada, cal grasa para morteros y blanqueos, yeso para enlucidos y enfoscados, arena de mina, cal hidráulica, cemento portland, baldosas de cemento, mástic y betún asfáltico, tubos de cemento, madera de escuadría de pino de Soria y ochaveros, tablazón de pino de Soria, ordinaria y limpia; tablazón de pino del Norte y de tea, listón del paño y de las Landas, hierro forjado, fundido y laminado en escaleras, cerchas, armaduras, rejas, balcones y columnas; tubería de hierro forjado y embutonado interiormente, de hierro fundido y de hierro galvanizado; metal desplegado, cristales ordinarios, sencillos y dobles; cristales estriados, cinc en planchas, plomo en tubos y planchas, aceite de linaza cocido, aguarrás, albayalde en polvo, minio puro, amarillo cromo, blanco cian y de España, cola fuerte de primera y ordinaria, ocre en polvo lavado, barniz de brocha, almazarrón, azufre, verde, azul prusia y secante líquido.

Por el presente se convoca á una segunda y pública subasta, que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierda, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de nuevo de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nuevas firmas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de Contribución industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas ó solamente por una de ellas, según

convenga á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas, en la inteligencia de que si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se procederá á la puja verbal, por el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 12 de Abril de 1912.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Enrique Carpio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas, económico-facultativas, y precio límite para la contratación de materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos por el tiempo que media desde 1.^o de Julio de 1912 á 30 de Septiembre de 1913, se comprometo á facilitar los siguientes, con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

EJEMPLO

Ladrillo ordinario grueso de 0,28 metros de largo, 0,14 de ancho y 0,05 de grueso á (tantas pesetas tantos céntimos el millar), y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas sus circunstancias y establecimientos nacionales de que procedan, estampándose el precio en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad.

Siendo adjunto el documento que acredite haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la Contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.)

S—266

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Amado Peñalver, D. José Rodríguez, D. Leonardo Alonso, D. Vicente Vidal, D. José Santos, D. Casáreo Arnáez, D. Prudencio Beorlegui, D. José Piñón, D. Mariano Gago y D. Antonio Muñoz, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 18 del actual, á las doce de la mañana, concurran al despacho del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sita en la calle de las Infantas, número 42, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar los referidos expedientes. Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio, de esta Corte, ó un industrial matriculado para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho. Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 16 de Abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado correspondientes al mes de Abril de 1912.

RELACION de Escuelas vacantes en el Distrito que han de ser provistas por los medios arriba indicados en la forma que á continuación se expresa.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	SUELDO	EMOLUMENTOS
CONCURSO DE ASCENSO				
<i>Para proveer en Maestro.</i>				
Busto de Bureba.....	Burgos.....	Niños.....	625	Los legales.
Campillo de Aranda.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Nava de Roa.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
San Roque de Riomiera.....	Santander.....	Idem.....	625	Idem.
Zurita.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Cabreros del Monte.....	Valladolid.....	Idem.....	625	Idem.
Cubillos de Santa Marta.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Axe (Erandio).....	Vizcaya.....	Mixta.....	625	Idem.
<i>Para proveer en Maestra.</i>				
Valdozate.....	Burgos.....	Niñas.....	625	Los legales.
Valdospina.....	Palencia.....	Idem.....	625	Idem.
Melgar de Abajo.....	Valladolid.....	Idem.....	625	Idem.
Vega de Valdestronco.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
CONCURSO DE TRASLADO				
<i>Para proveer en Maestro.</i>				
Contreras.....	Burgos.....	Niños.....	625	Los legales.
Fuenteisendro.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Santa María Ribarrodronda.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Lizarza.....	Guipúzcoa.....	Idem.....	625	Idem.
Melgar de Yuso.....	Palencia.....	Idem.....	625	Idem.
Pesues.....	Santander.....	Idem.....	625	Idem.
Suesa.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Canalejas de Peñafiel.....	Valladolid.....	Idem.....	625	Idem.
Palacios de Campos.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Villaci de Campos.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
Truclos.....	Vizcaya.....	Idem.....	625	Idem.
Agés.....	Burgos.....	Mixta.....	500	Idem.
Amaya.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Armentia.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Barrio de Sopena.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Bontretas.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Cueva Cardiel.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Castresana.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Castil-Delegado.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Castañares.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Castrovido.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Cuevas de Amaya.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Cotar.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Castromorca.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Cuevas de San Clemente.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Dobro.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Encio-Obarenes.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Guadilla de Villamar.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Grijalva.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Hontomín.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Hormaza.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Homes-Lorcio.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Moradillo de Sedano.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Melgosa de Villadiego.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Nebreda.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Navagos.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Orbaneja Ríopico.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Orón.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Puentearenas.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Paulos de Lara.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Pino de Bureba.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Palazuuelos y Rioparaisno.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Quintanillas (Las).....	Idem.....	Idem.....	531,25	Idem.
Quintanalcama.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Quintanilla del Monte en Juarros.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	SUELDO	EMOLUMENTOS
Riocarazo.....	Burgos.....	Mixta.....	500	Los legales.
Rebolledas (Las).....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Rebolledillos.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Rubena.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Sotragero.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Silanes.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Santibáñez de Esgueva.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Sopeñanc.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
San Quirce Río Pisuerga.....	Idem.....	Idem.....	593,25	Idem.
Tinieblas.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Urciiza.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villanueva Río Ubiorna.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villalba de Losa.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villamayor de Treviño.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villanueva Tobera.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villante.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villangómez.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Valles.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villavilla de Villadiago.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Visneces.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Ibrillos.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Lludago.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Isar.....	Idem.....	Idem.....	531,25	Idem.
Jurbitu.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Zangández.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Castil de Vela.....	Palencia.....	Niños.....	500	Idem.
Villalaco.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Brañosera.....	Idem.....	Mixta.....	500	Idem.
Mave.....	Idem.....	Idem.....	504	Idem.
Payo de Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Perales.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Población de Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Valoria del Alcor.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villafrauel.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villalaviu.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villaluenga.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villamuño.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villarmienzo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villambrán.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Cades.....	Santander.....	Idem.....	500	Idem.
Barcolada.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Llerana.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Pechón.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Ferroso.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Ruerrero.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Tresviso.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Olmos de Esgueva.....	Valladolid.....	Idem.....	550	Idem.
Mérida (Peñafiel).....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Marzales.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Mudarra (La).....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Olmos de Peñafiel.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villacreces.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Zorita de la Loma.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Uvidea.....	Vizcaya.....	Idem.....	500	Idem.
Ichazo.....	Guipúzcoa.....	Idem.....	450	Idem.
Lagrán.....	Alava.....	Idem.....	550	Idem.
Berriosteguieta.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Gamin.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Miñano Mayor.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villafraña.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Paganos.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.
Cicujano.....	Idem.....	Idem.....	360	Idem.
Caicedo Yuso.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
Abornicano.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.
Angostina.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.
Andoñ.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.
Galarneta.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.
Gereñu.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.
Harduya.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.
Sabando.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.
San Román de San Millán.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.
Zuazo de Gamboa.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.
Añua.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.
Rivera.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.
<i>Para proveer en Maestra.</i>				
Adrada de Haza.....	Burgos.....	Niña.....	625	Los legales.
Fuencalisdendo.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	SUELDO	EMOLUMENTOS
Torremormojón.....	Palencia.....	Niñas.....	625	
Rubi de Bracamonte.....	Valladolid.....	Idem.....	625	Los legales.
Tudela de Duero (Auxiliaria).....	Idem.....	Párvulos.....	625	Idem.
Ibarra (Orozco).....	Vizcaya.....	Mixta.....	625	
Arroyo de Muño.....	Burgos.....	Idem.....	500	Los legales.
Acuña de Lara (La).....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Arconada.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Arenillas de Muño.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Aguillo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Barrio de Muño.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Bardauri.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Barcina de los Montes.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Castroceniza.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Citores del Páramo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Caborradondo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Castellanos de Bureba.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Ciruelos de Cervera.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Fuenteurbel.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Hornillos del Camino.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Herrera de Valdivienco.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Huerta de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Lara de los Infantes.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Mozuelos de Sedano.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Mansilla de Burgos.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Madrigal del Monte.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Mijangos.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Navas de Bureba.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Ogueta.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Poroda.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Quintanilla Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Quintanavaldo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Redecilla del Campo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Revillalcón.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Sotillo de Rioja.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Santa María Mercedillo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Santa Gadea de Alfoz.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Tamarón.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Tolbaños de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Tornadizo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Tomíño.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Vallnérnegas.....	Idem.....	Idem.....	550	Idem.
Yillalval.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villamedianilla.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villalaza.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villagonzalo Arenas.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Alba de Cerrato.....	Palencia.....	Niñas.....	500	Idem.
Cevico de la Torre (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	500	
Añoza.....	Idem.....	Mixta.....	500	Los legales.
Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Belmonte de Campos.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Bustillo de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Bustillo de Santullán.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Calzadilla de la Cueva.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Carbonera.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Casavegas y Camarobres.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Celadilla.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Gama, Renedo y Puente de Torma.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Lomilla.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Lores.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Matalbaniega.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Montoto.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Pedrosa de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.
San Martín del Valle.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
San Martín y Perapertu.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Valdegama.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villanueva de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villanueva y Renedo.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Villemar.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Casamaría.....	Santander.....	Idem.....	500	Idem.
Cervatos.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Fombellida.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Monegro.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Pobladura de Sotiedra.....	Valladolid.....	Idem.....	500	Idem.
Ramiro.....	Idem.....	Idem.....	500	
Pozaldez (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	500	Los legales.
Frúniz.....	Vizcaya.....	Idem.....	500	Idem.
Alzo.....	Guipúzcoa.....	Idem.....	550	Idem.
Ugarte (Amézqueta).....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Nuarbe (Azpeitia).....	Idem.....	Idem.....	450	Idem.
Murúa.....	Alava.....	Idem.....	350	

OBSERVACIONES.—Las Escuelas de la provincia de Alava, de dotación inferior á 400 pesetas, tienen todas ellas una gratificación igual á la cantidad necesaria para completar aquélla dotación.

Podrán tomar parte en estos concursos los Maestros que reúnan las circunstancias señaladas en los artículos 16 al 19 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, extremos que justificarán con las correspondientes hojas de servicios, cerradas en 1.º del actual y certificadas desde esta fecha hasta el día en que termine el plazo de la convocatoria, que será de quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á cuyo documento acompañarán la correspondiente instancia dirigida al Rectorado, dentro del indicado plazo.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los dos concursos de Ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de Traslado de 500, deberán presentar dos expedientes por separado, haciendo constar en los mismos que toman parte en ambos concursos.

Será la única prelación en estos concursos, la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de la Escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia, según se previene en la regla 5.ª de la Real orden de 18 de Abril próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 9 de Abril de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

P—1488

Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Bilbao.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse.

Haber cumplido veintidós años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechas los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría ge-

neral de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 12 de Abril de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

P—1584

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de premio que instruyo por débitos de Contribución sobre edificios y solares, correspondientes al año de 1911 y atrasos, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 9 de Enero dió la siguiente

«*Providencia declarando el premio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Deudor que se cita.

Ramón Darnacullota, 3,28 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 17, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Daño en Vulpellach á 11 de Marzo de 1912.—El Agente, Martín Coderch.

P—1330

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Aguilar de Campoo.

D. Victoriano García de los Ríos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, provincia de Palencia.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 3 de Marzo último, los mozos Moisés Vidal Gutiérrez García, hijo de Julio y

Esperanza; Eduardo Ten del Hoyo, de Saturnino y Josefa; Segismundo González Prado, de Matías y Teresa, y Juan Ramón Fernández Gavari, de José y Celestina, que nacieron en 14 de Febrero, 15 de Marzo, 1.º de Mayo y 9 de Agosto de 1891, respectivamente, á pesar de haber sido citados por edictos, que se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento, previa la instrucción de los oportunos expedientes, acordó, en sesión de 31 de dicho mes de Marzo, declararlos prófugos, condenándolos al pago de los gastos que ocasiono su busca, captura y conducción, caso de ser habidos.

En su virtud, intereso de las Autoridades la busca, captura y conducción, caso de ser habidos los referidos mozos, á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Aguilar de Campoo á 3 de Abril de 1912.—Victoriano García de los Ríos.

M—1507

Tenencia de Alcaldía del distrito sexto de Barcelona.

Hallándose instruyendo expediente de prófugo contra los mozos

Ramón Blázquez Puigcerver.
Francisco Hurtado de Mendoza.
Carlos Jensen Carreras.
José María Estivill Barberá.
Jesús Cañellas del Pino.
J. Luis Costa Cará.
Santiago Aranda Bofill.
Enrique Bertrán Boix.
Joaquín Simó Rovira.
José María Ferrer Camiá.
Ramón Pallerés Alvarez.
Amando Bisá.
Ramón Bandrachs.
Antonio Mela Bosch.
Juan Biern Vidal.
Fauatino Fernández López.
Juan Juyol Segué.
Valentín Agustí Mayolas.
Enrique Estany.
Jaime Blay Aduard.
Antonio Fournier Guzmán.
Ramón Roca Majoral.
Alberto Coma Carbonell.
Antonio Catalá Estadella.
Bernardo Martínez Gil.
Leandro Satán Desplata.
Julio Curto Alañá.
Fuigecio Martínez Morales.
Miquel Aranega Sánchez.
Alfonso Company Sánchez.
Segundo Romeo Botays.
José Roura.
Alfonso Jonsón Carreras.
Pedro Sanfeliu Cos.
Domingo Peiro Bertolín.
Luis Anglada Santigosa.
José Peces Valero.
Fabián Casa García.
Eduardo Santacruz Roy.
Antonio P. Gerdo Moliner.
Antonio Col Saltot.
Eduardo Domenech Satas.
Celso Res Hamón.
Roberto Tomás Sánchez.
Javier Hernández Escribche.
Antonio Pintos González.
José Pelegrí Duch.
Pablo Barón Vilana.
Francisco Asenci.
Salvador Llobet Jinals.
Enrique Puntas Jonsén.
Luis Comas Gelabert.
José Tomás Albiñana.
Vicente Moreno Valero.
José Miguel Arévalo.
Amílcar Martínez Nadal.

Ricardo Rodríguez, del
 José Páez de Arce, del
 José María Arce, del
 Antonio Rodríguez, del
 Antonio Díaz, del
 Rafael Valls, del
 José Arce, del
 Antonio Ayala, del
 José Bellas, del
 Antonio Páez, del
 Antonio Torres, del
 Juan B. Díaz, del
 Fernando Páez, del

Comunicados por esta de Cuba para el actual presidente del Ejército, por el presidente de los Estados Unidos, y sus puntos, hermanos, amigos y amantes, todos ellos, para el día 18 del actual, comunicados en esta Teniente de Arce, de Cuba, número 101, principal, a efectos de los deberes que considero pertinentes.

Barcelona, 17 de Marzo de 1912.—El Teniente Alcalde Presidente, J. Sastre. M-1512

Alcaldía Constitucional de España

Comunicados por esta de Cuba para el actual presidente del Ejército, por el presidente de los Estados Unidos, y sus puntos, hermanos, amigos y amantes, todos ellos, para el día 18 del actual, comunicados en esta Teniente de Arce, de Cuba, número 101, principal, a efectos de los deberes que considero pertinentes.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, la busca y captura de los expresados prófugos, y en caso de ser habidos, comparezcan a disposición de esta Alcaldía.

- José María Arce, del
- Antonio Rodríguez, del
- Antonio Díaz, del
- Rafael Valls, del
- José Arce, del
- Antonio Ayala, del
- José Bellas, del
- Antonio Páez, del
- Antonio Torres, del
- Juan B. Díaz, del
- Fernando Páez, del

Alcaldía Constitucional de España

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el mozo Leonides del Valle García, al acto del llamamiento y clasificación de soldados, que tuvo lugar el día 9 del corriente mes, y así como su madre no haber comparecido a este plazo de quince días, y no haber comparecido para que remitiera o presentara los documentos de tal y como se indica en el mismo, el Ayuntamiento, en sesión de 24 del actual, acordó declarar prófugo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 157 de la vigente Ley de Reemplazos y 49 y 50 de las Instrucciones, para lo cual se ha instruido el oportuno expediente condenándolo al pago de gastos.

Por tanto, se lo cita, llama y emplaza al referido mozo Leonides del Valle Gar-

cia, hijo de Rafael, ya difunto y de Victoria, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante mi autoridad, a fin de ser puesto a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; pero en otro caso le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, la busca y captura de los expresados prófugos, y en caso de ser habidos, comparezcan a disposición de esta Alcaldía.

Dada en Campos, 27 de Marzo de 1912. El Alcalde, Nicomedes. M-1514

Alcaldía Constitucional de España de Campos de Mirra

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, la busca y captura de los expresados prófugos, y en caso de ser habidos, comparezcan a disposición de esta Alcaldía.

Dada en Campos, 27 de Marzo de 1912. El Alcalde accidental, José Urtas Pérez. M-1519

Alcaldía Constitucional de España de Santa de Vela

D. Feliciano Aguirre Álvarez, Alcalde constitucional de esta villa de Castell de Vela.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 del actual, y por la declaración de los oportunos excedentes, acordó declarar prófugos, y así como los expresados Leonides del Valle García, hijo de Rafael y Victoria, y Valeriano del Valle García, hijo de Benigno y Perfecta, números 1 y 3 del sorteo del actual Reemplazo, no habiéndose presentado a clasificación.

Por lo que se lo cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad para comparecer a disposición de la Excepcional Comisión mixta, para en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes la busca y captura de los expresados prófugos, y en caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Alcaldía.

Dada en Castell de Vela, a 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde Aguirre. —Por su mandado, Julia Castro. M-1521

Alcaldía Constitucional de España de Cravillente

D. Juan Pedro Casado Mora, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que ignorando el actual paradero del mozo José Salcedo Palomas, hijo de Antonio y Francisca, número 19 del sorteo del Reemplazo de 1909, por el presente se lo cita, llama y emplaza para que hasta el día 21 del corriente mes, en que le parará el perjuicio de las incidencias que quisiere ocasionar, comparezca ante este Ayuntamiento a revocar la exclusión que viene asistiendo; bien entendido que no comparezca dentro del término que se cita será declarado prófugo.

Cravillente, a 22 de Marzo de 1912.—Juan P. Casado. M-1523

Alcaldía Constitucional de España

D. Pedro Mezón Castellar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Gregorio Oliver López, hijo de Pedro y de Isabel, número 29 del sorteo de 1911, al acto de la revisión de excepciones que tuvo lugar ante este Ayuntamiento, el día 17 de los corrientes, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos, y por su resultado lo ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se lo llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión de esta Alcaldía del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Granada.

Dada en Castell a 28 de Marzo de 1912. Pedro Mezón.—P. S. M., El Secretario, Eduardo Granero. M-1522

Alcaldía Constitucional de España de Terremormojón

No habiéndose presentado en el acto de la clasificación el mozo Severino Rueda Flores, de La Guardia, ante este Ayuntamiento, para el Reemplazo del año actual; así como tampoco los documentos de que trata el artículo 108 de la vigente Ley de Reclutamiento, en el tiempo que para ello se concedió a su padre, que la representó en dicho acto y alegó su ausencia, conforme al artículo 109 de dicha ley; el Ayuntamiento, en sesión del día 24 del corriente mes, le declaró prófugo, en vista de lo que se previene en los artículos 93, 101 y 107 de la Ley, y los 50 y 51 de las Instrucciones Generales, condenándole en las costas y gastos que ocasiona su busca y captura, según resulta del expediente instruido al efecto. En su virtud, se le cita y emplaza, a fin de que comparezca ante la Comisión mixta de Palencia, interesando, por otra parte, a las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión a esta Alcaldía, a la referida Comisión, caso de ser habido.

Terremormojón (Palencia), 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde accidental, Fernando Sobrino. M-1566

Alcaldía Constitucional de España de Villafraanca del Bierzo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del presente año los mozos que a continuación se relacionan, no obstante haber sido citados en debida forma, este Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes, con sujeción al capítulo 11 de las Instrucciones fecha 2 del mes actual, para la aplicación de la Ley de Reemplazos de 19 de Enero último, vistos sus resultados, acordó declararlos prófugos, con las responsabilidades inherentes a tal clasificación.

En su virtud se les cita, llama y em-

plaza para que comparezcan en esta fecha día y ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, rogando á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, caso de ser habidos, poniéndolos inmediatamente á mi disposición.

Mozos que se citan.

- José Antonio Ochoa Lago, hijo de Severo y Carlota.
- Joaquín Rodríguez Fernández, de Rogelio y María.
- Eladio Prado Pérez, de Domingo y Cecilia.
- Dario Fernández Graña, de Cipriano y Polonia.
- Victor Carballo, de Consuelo.
- Luis Quirós Barrios, de Rufino y Asunción.
- Emiliano Gutiérrez García, de José y Rosalía.
- Manuel Amigo Murias, de Eustaquio y Carmen.
- Benito Lago Fernández, de Benito y Carmen.
- Balbino González, de Teresa.
- Emitio Fernández Núñez, de José y Matrona.
- Alfredo de la Fuente Albr, de Lorenzo y Manuela.
- Francisco Laguna del Valle, de Basilio y Emilia.
- Aristo González Tablado, de Ricardo y Virginia.
- Domingo Vega Martínez, de Clemente y Josefa.
- Angel Corullón Amesto, de Pablo y Josefa.
- Augusto Balbuena Quevedo, de Eladio y Antonia.
- Domingo Rodríguez Lama, de Roque y Casilda.
- Francisco de la Fuente Cuadrado, de Francisco y Concepción.
- Manuel González González, de José y Dolores.
- José Perón Armesto, de Ventura y Josefa.
- Manuel García Peláez, de Pedro y Agustina.
- Dalmiro Cuadrado Llanos, de Ignacio y Cristina.
- Domingo Amigo Fernández, de Francisco y Patronila.
- José Martínez Ferro, de Sebastián y Joaquina.
- Manuel Blanco Rodríguez, de Ramón y Albina, del Reemplazo de 1910.
- Villafraña del Bierzo, 27 de Marzo de 1912.—Balbino Rodríguez. M—1571

Alcaldía Constitucional de Villamarín.

D. Gumersindo Mosquera Caride, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamarín en el partido y provincia de Orense.

Hago saber: Que á instancia de Pascua Bravo, viuda y vecina de Rosadas en este Municipio, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hijo Francisco González Bravo que se ausentó de su domicilio, para de quince años con diez y seis meses de su ausencia, sin que desde entonces se tenga noticia de su paradero. Y habiéndose acordado por el Ayuntamiento declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez y seis años de dicho Francisco González, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, á fin de que las Autoridades ó particulares que sepan del paradero del referido sujeto, lo pongan en conocimiento

de esta Alcaldía; siendo los datos para su identificación los siguientes: edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, color blanco.

Villamarín, 26 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera. M—1572

Alcaldía Constitucional de Villada.

No habiendo comparecido los mozos números 3, 10 y 26 del sorteo, cuyos nombres y circunstancias personales se expresan á continuación, á los actos de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos; y por sus resultados les han declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó sus presentaciones á disposición de la Comisión Provincial.

Nombres y señas de los prófugos.

- Daniel Alonso Ordóñez, hijo de Fernando y de Cecilia, de veintidós años, natural de Villada.
- Julian Manuel Martínez del Corral, hijo de Mariano y de Luciana, natural de esta villa, de veintidós años, de oficio bracero, que reside en América.
- Leonardo Prieto Prier, hijo de Pascual y Saturnina, natural de esta villa, de veinte años.
- Villada, 24 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Toribio Z. de Tejerina. M—1570

Alcaldía Constitucional de Villahumbroso.

No habiendo comparecido el mozo número 3 del sorteo, cuyo nombre y circunstancias personales se expresan al final, á los actos de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del artículo 157 y siguientes de la ley de Reemplazos, y 49 y 50 de las Instrucciones, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Nombre y señas del prófugo.

Pablo Vicario Fructuoso, hijo de Darío y Micaela, de veinte años de edad, natural de Villahumbroso, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Villahumbroso, 31 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Gómez. M—1568

Alcaldía Constitucional de Villodre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en esta villa el día 3 de Marzo último, el mozo Bernardo de la Serna Urbaucaja, hijo de Santiago y Valeriano, nacido en esta pueblo el día 14 de Enero de 1891, número 3 del sorteo del actual Reemplazo, á pesar de haber sido citado por medio del *Boletín Oficial* de la provincia. El Ayuntamiento, en sesión de dicho día lo declaró prófugo, condenándolo al pago de los gastos que ocasionase su busca, captura y conducción.

En su virtud, intereso y ruego á las Autoridades la busca, captura y detención del indicado mozo, caso de ser habido, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, ó ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Villodre, á 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eudocio Gallego. M—1569

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Cementos y Canteras de Valhondo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Situación al 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones: 2.000 en cartera..	1.033.000,00
Cantera.....	312.879,95
Hornos y Almacén.....	20.000,00
Construcciones.....	46.951,15
Terrenos.....	4.361,90
Utiles y herramientas.....	14.756,00
Mobiliario.....	1.959,00
Existencias.....	38.077,85
Facturas á cobrar.....	26.776,70
Caja.....	2.433,95
	<hr/>
	1.501.195,90

PASIVO

Banco de España.....	49.912,50
Varios acreedores.....	11.351,15
Hacienda Pública.....	784,00
Pérdidas y Ganancias.....	14.148,25
Capital: 2.850 acciones.....	1.425.000,00
	<hr/>
	1.501.195,90

Madrid, 31 de Diciembre de 1911.—El Director gerente, A. Herrera.—El Vicepresidente, Gustavo Cacho.

X—858

Auto-Corium.

Por acuerdo de la Junta general celebrada el día 15 del actual, se convoca á los tenedores de acciones de esta Sociedad á Junta general extraordinaria para el día 30 del presente mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para liquidar el arriendo de la fábrica y negocios, y nombramiento de liquidadores en su caso.—El Secretario, P. Garrido.—V.º B.º: El Gerente, Morales. X—887

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 48

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotos.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotos.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotos.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
	Serie A.	13 768	137.621 á 30	2.234	22 331 á 40
416	4.151 á 60	14.155	141.541 » 50	2.253	22.521 » 30
568	5.671 » 80	14.175	141.741 » 50	2.713	27.121 » 30
3.487	34.861 » 70	14.454	144.531 » 40	3.037	30.361 » 70
3.766	37.651 » 60	14.466	144.651 » 60	3.517	35.161 » 70
4.063	40.621 » 30	14.945	149.441 » 50	3.553	35.521 » 30
4.940	49.341 » 400	15.257	152.561 » 70	3.816	38.151 » 60
5.088	50.871 » 80	15.345	153.441 » 50	4.123	41.221 » 30
5.285	52.841 » 50		Serie B.	4.394	43.931 » 40
6.760	67.591 » 600	380	3.291 á 300	4.940	49.391 » 400
6.777	67.761 » 70	823	8.221 » 30	5.924	59.231 » 40
6.930	69.291 » 300	1.927	19.261 » 70	6.157	61.561 » 70
8.156	81.551 » 60	2.331	23.301 » 10		Serie D.
8.319	83.181 » 90	2.734	27.331 » 40	10	91 á 100
8.468	84.671 » 80	2.760	27.591 » 600	567	5.661 » 70
8.931	89.391 » 10	2.824	28.231 » 40	949	9.481 » 90
9.864	98.631 » 40	3.587	35.861 » 70		Serie E.
11.061	110.601 » 10	4.103	41.071 » 80	643	3.211 á 15
11.298	112.971 » 80	4.343	43.421 » 30	901	4.501 » 5
11.945	119.441 » 50	4.437	44.361 » 70	935	4.671 » 75
12.037	120.361 » 70	4.913	49.121 » 30	975	4.871 » 75
12.050	120.491 » 500	5 660	56.591 » 600	996	4.970 » 80
12.552	125.511 » 20		Serie C.		Serie F.
12.734	127.331 » 40	1.302	13.011 á 20	415	2.071 á 75
13.439	134.381 » 90	2.162	21.611 » 20		

Emisión de 1902.

	Serie A.	22.463	224.821 á 30	15.201	15.201
15.592	155.911 á 20	22.508	225.671 » 80	15.534	15.534
16.859	168.581 » 90	23.163	231.621 » 30	15.592	15.592
16.944	169.431 » 40	23.333	233.371 » 80	16.334	16.334
17.279	172.781 » 90	23.558	235.571 » 80	16.368	16.368
17.573	175.721 » 30	24.239	242.321 » 30		Serie E.
17.828	178.271 » 80		Serie B.	11.212	11.212
17.848	178.471 » 80	7.011	70.101 á 10	12.226	12.226
18.326	183.251 » 60	7.188	71.871 » 80	12.238	12.238
18.534	185.371 » 80	7.521	75.201 » 10	12.657	12.657
19.276	192.741 » 50	8.703	87.051 » 60	13.250	13.250
20.030	200.291 » 300	8.957	89.561 » 70	13.628	13.628
20.140	201.391 » 400		Serie C.		Serie F.
21.119	211.181 » 90	7.098	70.971 á 80		4.548
21.202	212.011 » 20		Serie D.	4.548	4.548
21.718	217.171 » 80	14.997	14.997	5.108	5.108
22.062	220.611 » 20	15.002	15.002	5.462	5.462
22.253	222.521 » 30				

Emisión de 1906.

	Serie A.	9.109	91.031 á 90	77.966	77.966
26.274	262.731 á 40	10.176	101.751 » 60	78.462	78.462
26.538	265.321 » 30	10.244	102.431 » 40	79.102	79.102
27.276	272.751 » 60		Serie C.		Serie B.
27.360	273.591 » 600	74.228	74.228	18.333	18.333
27.600	275.991 » 276.000	74.329	74.329	18.422	18.422
28.649	286.481 » 90	76.449	76.449	18.581	18.581
29.622	296.211 » 20	76.696	76.696	19.076	19.076
30.295	302.941 » 50	76.929	76.929		Serie E.
30.343	303.421 » 30	77.048	77.048	14.243	14.243
30.447	304.461 » 70	77.460	77.460	14.644	14.644
30.940	309.391 » 400	77.527	77.527		Serie F.
	Serie B.	77.779	77.779	5.830	5.830
9.068	90.671 á 80	77.836	77.836		

Madrid, 15 de Abril de 1912.—P. El Secretario, O. Blanco Resio.—V.º B.º—El Subgobernador, Francisco Belda.

MADRID.—Est. Lit. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.